



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00003535

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador define qué son las superintendencias, precisando que *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que de acuerdo a la disposición tercera del Decreto Ejecutivo No. 618, publicado en el Registro Oficial 475 del 8 de abril del 2015, se aplica de manera supletoria las disposiciones previstas en el Libro II del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo relativo al desistimiento.

Que los artículos 154 y 157 *ibídem* disponen que mediante el desistimiento pondrá fin al procedimiento administrativo, y cuando la solicitud se hubiera formulado por dos o más interesados, siendo necesaria el desistimiento de todos, caso contrario, solamente afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Que el artículo 158 *ibídem* dispone que mediante el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo necesaria la aceptación de la administración declarando el procedimiento concluido, salvo que hubieren comparecido terceros interesados, en cuyo caso, serán notificados, para que dentro del plazo de diez días, decidan continuar con el procedimiento.

Que mediante escritura pública otorgada el 13 de mayo de 2021, ante la abogada Olga Baldeon Martinez, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CENTRID GRUPO UNO”**.

Que mediante comunicación ingresada el 30 de junio de 2021, la economista Maria de Lourdes Coronel, por los derechos que representa de la compañía Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos



y Fideicomisos, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CENTRID GRUPO UNO”**.

Que mediante oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00051085-O del 5 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios comunicó al representante legal de la fiduciaria, las observaciones realizadas a la solicitud de inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CENTRID GRUPO UNO”**.

Que mediante comunicación ingresada el 10 de noviembre de 2021, la economista Maria de Lourdes Coronel, Vicepresidente Ejecutivo de la Fiduciaria, da respuesta al oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00051085-O del 5 de octubre de 2021 y nos solicita dar de baja cualquier proceso de registro del fideicomiso porque no aplica su inscripción.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios a través del informe No. SCVS-INMV-DNNF-2021-001 del 3 de enero de 2021, emite informe favorable donde se establece que la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en su calidad de fiduciaria y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CENTRID GRUPO UNO”**, ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la Ley, en la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y en virtud de que no han comparecido terceros interesados al presente trámite, y al no haber desarrollado dicho fideicomiso actividad alguna, recomienda la conclusión del procedimiento administrativo de inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CENTRID GRUPO UNO”**, en el Catastro Público del Mercado de Valores, por desistimiento expreso del fiduciario.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No.SCVS-INAF-DNTH-2022-0059 de fecha 4 de marzo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la economista Maria de Lourdes Coronel, por los derechos que representa de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, de la solicitud de inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CENTRID GRUPO UNO”** en el Catastro Público del Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR concluido el procedimiento administrativo de inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CENTRID GRUPO UNO”** en el Catastro Público del Mercado de Valores, y en consecuencia, archívese el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **04 de Mayo de 2022.-**

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MEMC//MEEM/ FPR.

Trámites: 54421-0041-21 / 62774-0041-21

RUC: 0993332992001